



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se acuerda proceder a la elaboración de nuevas bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mediante la Orden AGM/303/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 60, de 28 de marzo de 2023, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, apartado 5.2.4 Programa de apoyo a explotaciones apícolas, de acuerdo el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022.

Recientemente ha sido publicado el Real Decreto 1059/2024, de 15 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y su intervención sectorial, la Intervención Sectorial Vitivinícola y la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, introduciendo cambios importantes relacionados con la ayuda a los productos de la alimentación de las abejas, que queda limitada a situaciones de emergencia para las colmenas.

En este sentido, debido a la necesidad de justificación ante los servicios de la Comisión Europea de la subvencionabilidad de la acción 2.1.3 “Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos”, durante el primer semestre del año 2024, la Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cinegéticas del MAPA, ha llevado a cabo los trabajos para la redacción de un documento de consenso sobre las condiciones objetivas bajo las cuales es necesario aplicar alimentación suplementaria de emergencia a las abejas con fines sanitarios y climáticos, revisado por las comunidades autónomas y el conjunto del sector productor apícola, recogiendo las condiciones bajo las cuales se justifica como financiable el empleo de sustancias suplementarias de cara a evitar la muerte de la colmena en situaciones de emergencia, y estableciendo la sistemática mediante la cual el apicultor deberá aportar una declaración responsable en el momento de realizar la solicitud basada en una serie de parámetros indicadores para justificar la ayuda. Estos requisitos entran en vigor en la actual campaña 2024-2025, cuyo periodo subvencionable comenzó el pasado 1 agosto de 2024.



Así mismo, se ha publicado el Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de política agrícola común, para su adaptación a la modificación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, estableciendo un sistema de penalizaciones por sobredeclaración en el número de colmenas en las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, y estableciendo nuevos requisitos para la realización de los controles sobre el terreno.

Para poder aplicar los criterios y requisitos que emanan de la nueva normativa, es necesario realizar una profunda modificación de las bases reguladoras vigentes, e incorporar en el nuevo texto las normas de referencia. También es conveniente actualizar las referencias al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como simplificar el texto en aras de una mejor comprensión.

De este modo, y de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto, y de acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, facultando al Consejero competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, procede dictar el presente acto a este órgano.

Por lo expuesto, acuerdo:

Primero. Acordar la elaboración de un proyecto de orden de bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, que sustituya a las anteriores.

Segundo. Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Producción Agraria, con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Tercero. Someter el proyecto al trámite de audiencia, siendo destinatarios las asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar existentes en la Comunidad Autónoma, por el plazo de quince días hábiles.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación